



URSEC

Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
Exp. 2003/02009/1/1627

Montevideo, 8 de enero de 2004

RESOLUCIÓN N° 010

ACTA N° 001

VISTO: la situación planteada con el sistema de radiocomunicaciones móviles autorizado a DIARIO RURAL S.A.

RESULTANDO: I) que se verificó que DIARIO RURAL S.A. operó el sistema de referencia en condiciones diferentes a las autorizadas, motivo por el cual Frecuencias Radioeléctricas propuso la imposición de un apercibimiento sin perjuicio del cobro de las diferencias por concepto de utilización del espectro radioeléctrico.

II) que habiéndose otorgado vista al administrado la misma fue evacuada en tiempo y forma.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, a lo establecido en la Ley Nro. 17.296 del 21 de febrero de 2001, el Decreto 153/993 de 30 de marzo de 1993, el Decreto 114/03 de 25 de marzo de 2003 y a lo informado por Frecuencias Radioeléctricas y Asesoría Letrada.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE
COMUNICACIONES**

R E S U E L V E :

1. Imponer a DIARIO RURAL S.A. una sanción de apercibimiento por operar un sistema de radiocomunicaciones en condiciones diferentes a las autorizadas.
2. Intimar al DIARIO RURAL S.A. el pago, directamente en la sede de esta Unidad Reguladora en un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, de la diferencia entre el costo de una frecuencia en el servicio móvil terrestre en carácter local y exclusivo y el costo de una frecuencia en el servicio móvil terrestre en carácter nacional y compartido en la banda de ondas decimétricas, por los meses de setiembre y octubre de 2003, cuyo monto total asciende a \$ 358 (trescientos cincuenta y ocho pesos).
3. Notifíquese personalmente a DIARIO RURAL S.A. de la presente Resolución.
4. A sus efectos pase por su orden a Secretaría General, Notificaciones, Facturación, Frecuencias Radioeléctricas y Radiodifusión. Cumplido,

archívese.